

ANEXO III

ARTÍCULO 20.- Aprobación o rechazo del Proyecto.

Una vez recibida y evaluada la documentación establecida en el Artículo 19, la Unidad Ejecutora elevará al Comité Directivo un informe de cada uno de los Proyectos, recomendando la aprobación o rechazo del beneficio.

El Comité Directivo, mediante Acta, aprobará o rechazará los Proyectos elevados por la Unidad Ejecutora y remitirá una instrucción al Fiduciario detallando los datos del/de los Proyecto/s Aprobado/s para efectivizar el/los desembolso/s previa acreditación de los requisitos que se enuncian en el siguiente artículo.

El/la Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-05449785- -APN-DGD#MDP - ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.